

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL  
DIRECCIÓN DE HACIENDA  
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**AUTO DE APERTURA**

Vista la denuncia presentada mediante oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2015, emanado de la Dirección del Servicio de Policía Comunal, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial denominado: ALIMENTOS SOFI C.A., ubicado en: carrera 24, entre pasaje acueducto y calle 11 nro. 10-123, Barrio Obrero, San Cristóbal Estado Táchira, titular de licencia para el expendio de bebidas alcohólicas Nro. C-065, clasificado como cantina anexa a restaurant, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-31177043-7, lema comercial Buda Bar; se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en el artículo 42 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, por hechos que afectan el orden público y la convivencia ciudadana del sector; lo que puede generar la suspensión o la revocatoria de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas. Ésta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada *ut supra*, identificado con el Nro OCLEP/PS/156-15, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa: ALIMENTOS SOFI C.A., así como ordenar lo pertinente al Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Cristóbal. Cúmplase. En la ciudad de San Cristóbal, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2015.

ECON. IVÁN LUENGAS  
Director de Hacienda Municipal  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 391 de fecha 05/10/2015)

ABG. JHON JAIVER CHACÓN.  
Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 558 de fecha 10/07/2014)

IL/JC/  
OCLEP/PS/156-2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL  
DIRECCIÓN DE HACIENDA  
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

San Cristóbal, 19 de octubre de 2015

CIUDADANOS:  
ALIMENTOS SOFI C.A. (BUDA BAR)  
RIF J-31177043-7  
BARRIO OBRERO CRR 24 ENTRE PSJ ACUEDUCTO Y CLL 11 NRO 10-123  
SAN CRISTÓBAL – ESTADO TÁCHIRA  
Presente.-

NOTIFICACION DE APERTURA

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inició procedimiento administrativo sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente en el auto de apertura: "Vista la denuncia presentada mediante oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2015, emanado de la Dirección del Servicio de Policía Comunal, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial denominado: ALIMENTOS SOFI C.A., ubicado en: carrera 24, entre pasaje acueducto y calle 11 nro. 10-123, Barrio Obrero, San Cristóbal Estado Táchira, titular de licencia para el expendio de bebidas alcohólicas Nro. C-065, clasificado como cantina anexa a restaurant, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-31177043-7, lema comercial Buda Bar; se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en el artículo 42 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, por hechos que afectan el orden público y la convivencia ciudadana del sector; lo que puede generar la suspensión o la revocatoria de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas. Ésta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada *ut supra*, identificado con el Nro. OCLEP/PS/156-15, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar a la empresa: ALIMENTOS SOFI C.A., así como ordenar lo pertinente al Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Cristóbal. Cúmplase. En la ciudad de San Cristóbal, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2015."

Por lo antes expuesto, la presente notificación deberá ser firmada al pie en señal de recepción, la cual se realiza de conformidad con los artículos 161 del Código Orgánico Tributario y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas.

ECON. IVÁN LUENGAS

Director de Hacienda Municipal  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 391 de fecha 05/10/2015)

ABG. JHON JAIVER CHACÓN

Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa N° 558 de fecha 10/07/2014)

IL/JC/  
OCLEP/PS/156-2015

Apellido y Nombre del Notificado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ C.I.: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Firma de Notificado: \_\_\_\_\_

Sello